



RADICADO: 00246-2016 Descongestión
DEMANDA: SUCESIÓN
DEMANDANTE: NURIS DEL ROSARIO PIANETA
CAUSANTE: AMELIA RUIZ DE PIANETA (Q.E.P.D.)
ACTUACIÓN: AUTO RESUELVE SOLICITUDES

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitudes.
Sírvase proceder de conformidad.

Cartagena, 16 de mayo de 2022.

ALMA ROMERO CARDONA
SECRETARIA



RADICADO: 00246-2016 Descongestión
DEMANDA: SUCESIÓN
DEMANDANTE: NURIS DEL ROSARIO PIANETA
CAUSANTE: AMELIA RUIZ DE PIANETA (Q.E.P.D.)
ACTUACIÓN: AUTO RESUELVE SOLICITUDES
CONSECUTIVO: 960

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA, Junio dos (2) del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisando el expediente se observa que se encuentran pendiente por resolver varias solicitudes, lo que este despacho pasará a pronunciarse en las siguientes líneas.

Como primer punto, se advierte que en efecto se encuentra pendiente resolver la solicitud presentada por el Dr. JOSE DEL CARMEN MARIMON PIANETA, donde solicita nuevamente que se reconozca a sus poderdantes ANDRES JOSE PIANETA CELEDON Y MARIA DEL CARMEN PIANETA HERBALES, como herederos dentro del proceso.

Se observa que como se mencionó con anterioridad, en providencia que antecede se les negó el reconocimiento, pero revisando lo aportado por el Doctor, se observa que, el señor ANDRES JOSE PIANETA CELEDON es hijo reconocido del señor ANDRES ESTEBAN PIANETA RUIZ (QEPD), quien en vida era hijo de la causante AMELIA RUIZ DE PIANETA (QEPD) como se demuestra en la partida de matrimonio aportada por el apoderado, por lo que el señor ANDRES JOSE será reconocido como heredero sucesoral en representación de su padre quien en vida fue hijo de la causante. Los herederos a reconocer entran a heredar por la figura de Transmisión (Art 1014 del Código Civil Colombiano).

Así mismo, en relación a la señora MARIA DEL CARMEN PIANETA HERBALES, es hija del señor JOSE PIANETA RUIZ (QEPD), como se pudo corroborar en la partida de Bautismo de la señora MARIA DEL CARMEN, lo cual sirve como documento secundario para reconocer paternidad conforme a lo establecido por la ley, dicho lo anterior, se reconocerá a la señora MARIA DEL CARMEN PIANETA HERBALES como heredera sucesoral en representación de su padre JOSE PIANETA RUIZ (QEPD) quien en vida era hijo de la causante AMELIA RUIZ DE PIANETA (QEPD), como esta corroborado en el interior del expediente.

En segundo punto, el Dr. JOSE DEL CARMEN MARIMON PIANETA, apoderado de la señora MIRIAM MAGALY PIANETA PEREZ, solicita que se reconozca como heredera en representación de su padre LUIS ALBERTO PIANETA RUIZ (QEPD), parentesco



que quedo corroborado mediante acta de matrimonio de los padres. Dicho lo anterior, procederá el despacho a reconocer a la señora MIRIAM MAGALY PIANETA PEREZ como heredera sucesoral en representación de su padre LUIS ALBERTO PIANETA RUIZ (QEPD), quien en vida era hijo de la causante AMELIA RUIZ DE PIANETA (QEPD), como pudo ser corroborado en la partida de Bautismo del señor LUIS ALBERTO. Los herederos a reconocer entran a heredar por la figura de Transmisión (Art 1014 del Código Civil Colombiano).

En tercer punto, el Dr. JOSE DEL CARMEN MARIMON PIANETA presentó memorial donde los señores GEISSEL ESTHER CARBAL PIANETA y LUIS CARLOS CARBAL PIANETA le otorgaron personería jurídica, y a su vez solicita que se tenga a sus poderdantes como herederos sucesorales en representación de su madre la señora MAGALY ESTER PIANETA PICOTT (QEPD), quien en vida era hija del señor JOSE PIANETA RUIZ (QEPD), quien era hijo de la causante AMELIA RUIZ DE PIANETA (QEPD).

En lo que corresponde al reconocimiento de personería jurídica este Despacho así lo ordenará teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 74 y ss. del estatuto procesal vigente, y del Decreto 806 de 2020. También se dispondrá el reconocimiento de los señores GEISSEL ESTHER CARBAL PIANETA y LUIS CARLOS CARBAL PIANETA como herederos sucesorales de la señora MAGALY ESTER PIANETA PICOTT (QEPD), quien en vida era hija del señor JOSE PIANETA RUIZ (QEPD), quien era hijo de la causante AMELIA RUIZ DE PIANETA (QEPD), quienes entran a heredar por la figura de Transmisión (Art 1014 del Código Civil Colombiano).

En cuarto punto, el Dr. OLIMARIS PINTO MOSCOTE presentó memorial donde la señora CLAUDIA PATRICIA PIANETA YEPEZ le otorgó personería jurídica, y a su vez solicita que se tenga a su poderdante como heredera sucesoral en representación de su padre el señor ANTONIO LUIS PIANETA APARICIO (QEPD), quien en vida era hijo del señor JOSE PIANETA RUIZ (QEPD), quien era hijo de la causante AMELIA RUIZ DE PIANETA (QEPD).

En lo que corresponde al reconocimiento de personería jurídica este Despacho así lo ordenará teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 74 y ss. del estatuto procesal vigente, y del Decreto 806 de 2020. También se dispondrá el reconocimiento de la señora CLAUDIA PATRICIA PIANETA YEPEZ como heredera sucesoral del señor ANTONIO LUIS PIANETA APARICIO (QEPD), quien en vida era hijo del señor JOSE PIANETA RUIZ (QEPD), quien era hijo de la causante



AMELIA RUIZ DE PIANETA (QEPD), quien entra a heredar por la figura de Transmisión (Art 1014 del Código Civil Colombiano).

Igualmente, el Dr. GUSTAVO ALFONSO MARRUGO LOZADA presenta memorial donde presenta renuncia de poder conferida por la señora NURIS DEL ROSARIO PIANETA en el proceso de la referencia y constancia de haber comunicado a su mandante la renuncia del poder, por lo que el despacho dispondrá incorporar dicho memorial y aceptará la renuncia presentada, de acuerdo con lo estipulado en el art 76 del C. G. del P.

Así mismo, se continuará con el trámite para esta clase de procesos conforme al artículo 501 del C.G.P., por lo cual se fijará fecha para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúos. Para tal efecto, se requerirá a las partes para que informen sus canales electrónicos donde pueda ser enviado el link para la audiencia.

Así las cosas, el Juzgado Segundo de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al señor **ANDRES JOSE PIANETA CELEDON**, como heredero sucesoral del señor **ANDRES ESTEBAN PIANETA RUIZ (QEPD)**, quien en vida fue hijo de la causante, quien acepta la herencia en beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora **MARIA DEL CARMEN PIANETA HERBALES** como heredera sucesoral en representación de su **padre JOSE PIANETA RUIZ (QEPD)** quien en vida era hijo de la causante, quien acepta la herencia en beneficio de inventario.

TERCERO: RECONOCER al **Dr. JOSE DEL CARMEN MARIMON PIANETA** en calidad de apoderado judicial de los señores **GEISSEL ESTHER CARBAL PIANETA y LUIS CARLOS CARBAL PIANETA.**

CUARTO: RECONOCER a los señores **GEISSEL ESTHER CARBAL PIANETA y LUIS CARLOS CARBAL PIANETA** como herederos sucesorales de la señora **MAGALY ESTER PIANETA PICOTT (QEPD)**, quien en vida era hija del señor **JOSE PIANETA RUIZ (QEPD)**, quien era hijo de la causante, quienes aceptan la herencia en beneficio de inventario.



QUINTO: RECONOCER al **Dr. OLIMARIS PINTO MOSCOTE** en calidad de apoderado judicial de la señora **CLAUDIA PATRICIA PIANETA YEPEZ**.

SEXTO: RECONOCER a la señora **CLAUDIA PATRICIA PIANETA YEPEZ** como heredera sucesoral del señor **ANTONIO LUIS PIANETA APARICIO (QEPD)**, quien en vida era hijo del señor **JOSE PIANETA RUIZ (QEPD)**, quien era hijo de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEPTIMO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Dr. **GUSTAVO ALFONSO MARRUGO LOZADA**, como apoderado judicial de la señora **NURIS DEL ROSARIO PIANETA**.

OCTAVO: Fíjese el día 16 de Agosto del 2022, a las 9:00 a.m., como fecha para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúos de los bienes y deudas de la masa sucesoral del causante.

NOVENO: Infórmese que a la práctica de los inventarios podrán concurrir todos los interesados que relaciona el artículo 1312 del C.C. y que las partes deben presentar los documentos que acrediten la existencia y titularidad de los bienes que se anuncien en los inventarios y avalúos (Artículo 1310 y 472 del C.C.).

DECIMO: Requírase a las partes y sus apoderados para que, de manera inmediata, aporten sus direcciones de correo electrónico, a efectos de que a los mismos se les envíe el link para la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MIRTHA MARGARITA HOYOS GÓMEZ
JUEZA